



## AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI00JY**

Código de Expediente  
**SVG/2013/149**

Fecha y Hora  
**23/12/2013 13:08**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1309050J080U5M3T1AA6

### DON OCTAVIO CANCIO-DONLEBUN DURAN, SECRETARIO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO (ASTURIAS)

**CERTIFICO:** Que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día cinco de Diciembre de dos mil trece, adoptó –entre otros- el acuerdo que, en síntesis y de forma breve, dice así: **II.- PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA DE EL FRANCO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.** Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del Plan Municipal de Infancia de El Franco.- Visto informe de la Comisión de Educación, Cultura, Tercera Edad, Servicios Sociales, Mujer, Vivienda, Inmigración, Industria, comercio, Turismo, Deportes, Atención Ciudadana y Juventud.- Visto lo expuesto y sometido a votación, la Corporación Municipal en Pleno por 6 votos a favor (5 del PSOE y 1 de IU) y 5 abstenciones (3 del PP y 2 de FAC), acuerda:

**Primero.-** Prestar su aprobación al Plan Municipal de Infancia de El Franco 2011-2015, en los términos en que aparece redactado.

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa en orden a los tramites y gestiones oportunas a que hubiera lugar para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y con la salvedad del artículo 206 del R.O.F. y R.J.E.L., aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, en A Caridá, a catorce de Enero de dos mil catorce.

Contra el presente acto, siempre que sea definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con el artículo 107, 116 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (BOE número 285, de 27 de Noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero de 1.999), recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía/la Comisión Municipal de Gobierno/ y, o, el Pleno, en su caso, el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refieren los artículos 62 y 63 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponer directamente recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso o Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, BOE número 167, de 14 de Julio de 1.998), recurso contencioso este, que de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).-Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

**VISTO BUENO**  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

**Fdo. Dña. Cecilia Pérez Sánchez**

